

**La importancia del fortalecimiento de la Conciliación en equidad y género en asuntos
Policivos y de Convivencia**

Corporación Universitaria Remington
Facultad de Ciencias Políticas y Jurídicas

Juan Sebastián Claros Raymond
Tutor Dr. Camilo Andrés Restrepo Montoya

2025

Dedicatoria

Dedico este logro con todo mi corazón a mi increíble madre, por su amor incondicional y fortaleza. A mi padre, cuya destacada trayectoria profesional y compromiso con una sociedad más justa han sido una fuente constante de inspiración. A mi esposa, compañera inigualable en este camino, y a mis dos hijas, cuyo amor y alegría dan sentido a cada esfuerzo. Los amo profundamente.

Agradecimientos

Agradezco profundamente a mis padres y a mis profesores, por ser el apoyo constante que necesitaba a lo largo de este proceso de formación. Su guía, paciencia y confianza han sido fundamentales en mi camino, y espero que todo lo aprendido me lleve a convertirme en un gran profesional.

Tabla de Contenidos

1. Palabras clave	7
2. Precisión del problema y pregunta orientadora.	7-8
3. Título 1: Marco Legal	9-10
Título 2: Principales problemas susceptibles de conciliación	11-12
Título 3: Ventajas de acudir a conciliaciones en equidad	12-19
4. Metodología de búsqueda de la Información	19-21
5. Conclusiones	22-24
6. Referencias	25-28

Resumen

El fundamento de esta investigación se da en esta área, precisamente porque es cada día más frecuente en nuestras sociedades modernas, que se presenten problemas de convivencia que alteran el orden normal de las cosas, y generan hechos de intolerancia y violencia entre las personas, estos problemas se dan desde la conformación propia de las familias, y de ahí en general en cualquier tipo de convivencia personal, laboral académica, a los cuales el derecho penal le ha restado importancia no solo por la cantidad de temas adicionales que aborda, sino porque no todo se puede resolver a través de la justicia penal.

Este es el caso de los conflictos de convivencia comunitaria en el ámbito doméstico, como ya se dijo familiar y social, que en algunos casos se ven agravados e incrementados por existir violencia contra las mujeres, personas mayores y en condición de discapacidad, población LGBTI, (Lesbianas, Gays, Bisexual, Trásgénero otras identidades, afrodescendientes, entre otros).

Es de suma importancia que se fortalezca en los centros de conciliación, y por parte de las autoridades públicas que tengan esta facultad, una revisión cautelosa de temas de equidad y de género como complemento al enfoque de derechos humanos para evitar que se sigan presentando los mismos hechos de violencia, que en muchas ocasiones pasan inadvertidas, se superen conceptos como aquellos en los que la mujer es la que debe cuidar los niños, o a los papás, cocinar, y hacer los oficios de la casa pero el hombre no, o el hombre es el que debe salir a trabajar, desde ahí se debe fortalecer

este tema tan importante, que en los niños viene desde la casa y el colegio, y condicionan su comportamiento. Según lo refirió el autor Rodríguez (2015), en su artículo, “El Maestro que Lucha Contra el machismo a través de la Gimnasia”, es necesario un cambio cultural a través del deporte y que “con esta iniciativa deportiva y pedagógica, el profe Jesús, además de reforzar en las niñas la dignificación del género y la necesidad de acabar con el machismo y el maltrato, busca reevaluar el papel del deporte y la actividad física en la formación integral de los pequeños. (parr 21.).

También existe un grave problema que se incrementa significativamente y es la intolerancia en temas de movilidad de todos los usuarios de la vía, dado el incremento de vehículos, motocicletas, y bicicletas, que no respetan las normas de tránsito y solo se manifiestan a través de comportamientos agresivos que ponen aún más en riesgo la seguridad vial, “en Bogotá frecuentemente se evidencian actos violentos por parte de las y los conductores que a diario se enfrentan a situaciones de estrés frente al volante, como la congestión vehicular”, así lo asegura Nataly Villamil, en su artículo intolerancia en las vías continúa evidenciándose en Bogotá. (Villamil, 2024, Parr 2.).

Finalmente se presentan diferentes tipos de conflictos que requieren con urgencia de intervención de autoridades administrativas en temas de género, como lo son los casos de conflictos en propiedad horizontal, los cuales se dan entre otros aspectos por malos manejos de mascotas, ruido en exceso a altas horas de la noche por consumo de licor o ingesta de sustancias psicoactivas, generando problemas entre vecinos, que terminan acudiendo a la violencia para resolver sus conflictos, y que no son empáticos entre sí.

Todos estos aspectos se pueden resolver de forma más sencilla pedagógicamente, con el fortalecimiento del deporte y de disciplinas en los jóvenes, con el fortalecimiento de asuntos en mediación, que es lo que intentaré desarrollar a través de estas letras.

1. Palabras clave

Conciliación, equidad, género, violencia, pedagogía.

2. Planteamiento del Problema y Pregunta Orientadora

Como se ha mencionado previamente, en el día a día de una sociedad, existen muchos conflictos que para ser resarcidos no se requiere propiamente del inicio de la acción penal, el cual puede “estar a cargo del Estado, del conglomerado social, o de aquella persona que ha sufrido un daño como consecuencia del delito”, Edwin Manuel Chávez Peña (2013), “La Acción Penal Privada y su Implementación en Colombia”, artículo de revista académica, *Vía Iuris*, Bogotá (Pág. 167).

Por supuesto tampoco se hace referencia a situaciones como las ocurridas recientemente en la persona de Sara Millerey Gonzalez, una mujer trans que fue brutalmente asesinada y arrojada en total condición de indefensión a un riachuelo en la ciudad de Medellín, dado que casos como este deben ser sancionados por la justicia penal con toda la rigurosidad para sus agresores, y no son objeto de conciliación ni de

hacer investigaciones de un enfoque diferencial como ésta; reitero que me refiero a muchas otras situaciones en las cuales el obrar de la conciliación policiva en temas de equidad y género es fundamental, evita que las personas sigan actuando con violencia, irrespeto, falta de solidaridad, empatía, y sobre todo campañas educativas en donde se sensibilice a las personas sobre la importancia de estos temas que sin duda algunos afectan la tranquilidad de los demás su salud física, mental, por lo cual se plantea como pregunta orientadora en esta investigación la siguiente:

¿Es importante fortalecer la Conciliación en equidad y género en asuntos policivos, dados los problemas que se presentan en el día a día de muchos ciudadanos que no son resueltos en materia penal, pero requieren de una solución?

3. Título 1

Marco Legal principal de la Conciliación en Colombia.

Como lo ha referido el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, CCB, “La conciliación en derecho es una herramienta que sirve para que las partes puedan encontrar una solución efectiva para resolver sus controversias por medio de un acuerdo que cumpla con sus expectativas sea honrado por las mismas,

y ayude a restaurar la relación” y que mejor aún como lo he venido referenciando a lo largo de esta investigación, que se trate del fortalecimiento de la relación con la familia, con quien siempre tendremos que relacionarnos, a quienes no escogimos pero debemos convivir en paz, en armonía, y es por eso que es tan importante que cada cual comprenda su rol en el hogar, cuales con las tareas que se deben realizar entre otros aspectos.

Ley 2220 de 2022:

Establece el Estatuto de Conciliación y crea el Sistema Nacional de Conciliación, define la conciliación en derecho y en equidad, establece requisitos para los centros de conciliación y los conciliadores.

Ley 1257 de 2008:

Garantiza el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

Dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

Resolución 425 de 2023 Ministerio de Justicia y del Derecho

Por la cual se fijan los criterios sobre el contenido mínimo de los programas de Capacitación y de Formación en Conciliación Extrajudicial en Derecho, se establecen los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento del aval que lo autoriza.

Ley 23 de 1991

Por medio de la cual se crean mecanismos para descongestionar los Despachos Judiciales, y se dictan otras disposiciones.

Como consideración final de este título es importante aclarar que, dentro de la normatividad previamente relacionada, no se observa que por parte del legislativo se halle inmersa la conciliación en temas de equidad y género o con un enfoque diferencial, tema del cual sería de gran importancia legislar.

Título 2**Principales problemas en temas de equidad y género.**

Muchos expertos en manejo de conflictos, como es ex senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive, o la ex Magistrada Lucy Janeth Bermúdez, podrían pensar que esta temática no es indispensable sino opcional, en especial porque se trata de asuntos que se pueden resolver sin la intervención de autoridades judiciales o administrativas, sin embargo, la revisión de los asuntos en diversas materias sometidos a un proceso de mediación, han demostrado que el mediador pudo cumplir un rol determinante en favorecer un contexto de respeto de derechos dada la oportunidad que tiene cada una de las partes al exponer su punto de vista y de ser empática con la situación del otro para

evitar que el problema pueda seguirse presentando, por lo que una de mis propuestas en este capítulo dando a conocer cuáles son los problemas generales que más se presenten en temas de género o enfoque diferencial sea que el perfil del conciliador no solo se trate de formación en derecho, sino también sean psicólogos, médicos, profesionales en temas financieros, docentes, entre otros, es muy importante también que se trabaje en equipos interdisciplinarios, “Elizabeth García Alarcón y María del Rocío Bermeo Sevilla (2016)” implementando modelos de mediación y que se fortalezcan espacios articulados de asesoría especializada para mediadores. Sin duda esto requiere una inversión de tiempo y recursos, pero es inevitable si se quiere alcanzar soluciones de calidad. Por lo tanto, el enfoque de género es un complemento del enfoque de derechos humanos y actúa de manera transversal con otros como el intercultural, intergeneracional, discapacidades y de movilidad humana. “mediación Con Enfoque De Género, XII, Congreso Mundial De Mediación, Bogotá, Colombia, 2016.

Los principales problemas en los que se considera que se puede trabajar este tema son los siguientes:

Título 3

La conciliación de la vida personal, familiar y laboral:

Una relación difícil actualmente si se asiste a la formación de un nuevo ideal de familia, la familia denominada igualitaria o simétrica, con ambos cónyuges con empleo remunerado y compartiendo tareas domésticas. Sin embargo, no es menos cierto que, en el mundo de las prácticas sociales, “la realidad cotidiana de las familias es muy distinta,

persistiendo el reparto desigual de tareas y responsabilidades entre hombres y mujeres”.

Ángel Rivero Recuenco, (Ministerio de Igualdad), Madrid España 2017.

Cuando se analiza el papel de la mujer en la familia es necesario recordar su lucha por la igualdad en sus derechos, el cual hasta el momento no ha logrado del todo, la mujer en casi todos los casos, es concebida en la familia como la encargada de los oficios de la casa, el cuidado de los hijos, sumado a lo anterior, en tiempos actuales, también debe aportar económicamente, y de forma física, lo cual genera conflictos, tanto para la mujer, como para la familia, y en general para la sociedad.

Las empresas, por su parte, perciben a las mujeres como problemáticas en la fuerza laboral, especialmente por verse sometidas a embarazos, licencias de maternidad, permisos para el cuidado médico de los hijos, entre otros aspectos, por lo que el tema de la conciliación es una amenaza.

Ahora bien, también se quebranta el concepto tradicional de la familia, cuando alguno de sus miembros decide convertirse a otro género, o mencionar que tiene atracción por personas de su mismo sexo, los cuales no siempre son aceptados, y más bien si terminan siendo rechazados por sus propios familiares. De esa manera vemos que se procesa en los participantes de una familia, un sentimiento ambiguo a propósito de la revelación de su orientación sexual homosexual a la familia, es decir, por un lado, sus aspiraciones de tener sus deseos reconocidos como legítimos es fuerte, pues la mayoría desea simplemente tener la posibilidad de hablar sobre si, de modo sincero, en el seno de la familia, “lo que para ellas legitima el derecho a la existencia, por otro lado, hay en ellas un gran miedo de que los lazos familiares se rompan y de traicionar la

fidelidad familiar con la revelación de la homosexualidad. "Gonsalves Toledo, Livia", Homofobia familiar entre cuatro paredes, Buenos Aires, 2012 (pág. 132).

Otros aspectos importantes a tener en cuenta respecto a conflictos que se pueden resolver a través de la conciliación con enfoque diferencial:

La conciliación en conflictos de convivencia vecinal:

El auge de la construcción de edificaciones bajo régimen de propiedad horizontal, tales como conjuntos o unidades residenciales, es evidente cada día en Colombia como respuesta al agitado crecimiento poblacional que se da en las diferentes ciudades, volviéndolas insuficientes para dicho desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos. Barbosa Corena Paola Esther, La convivencia en la propiedad horizontal un problema sociocultural.

Pero tomando en cuenta que para lograr un adecuado nivel de calidad de vida, no basta con una buena edificación con espacios confortables, sino que se requiere fundamentalmente de las buenas costumbres de sus residentes, donde la cultura ciudadana como eje articulador de la sociedad, ofrezca las herramientas para construir comunidad de ciudadanos libres y responsables que actúen con plena conciencia y libre albedrío sobre la base de sus deberes y derechos, que incide positivamente sobre diversos factores de la vida en comunidad y sobre la construcción de consensos sociales basados en la autorregulación y la corresponsabilidad.

No obstante lo anterior, es de público conocimiento cada día los innumerables conflictos que se originan al interior de los conjuntos residenciales, debido a quejas por exceso de ruido, fiestas o parrandas, mal manejo de residuos sólidos y basuras, indebido cuidado de mascotas y sus heces fecales, vecinos indecentes, juegos infantiles, niños groseros, inadecuado uso de los parqueaderos de visitantes, entre otros, en los que si bien se cuenta con medios legales como los reglamentos de propiedad horizontal (Ley 675 de 2001), el manual de convivencia ciudadana y el nuevo código de policía, no logran abarcar y disminuir este tipo de situaciones.

Es aquí donde la conciliación tiene un papel preponderante, para evitar que se sigan presentando estos conflictos, pues claramente todos tienen derechos, de pasear sus mascotas, de hacer fiestas, de desechar sus residuos, y demás, esto no debe afectar la tranquilidad ni la seguridad de los demás, especialmente porque en el paso de los días esto puede deteriorar la salud mental de las personas, dado que la residencia normalmente no se cambia de un día para el otro.

Muchas veces estas situaciones se presentan es por nuestra falta de cumplimiento a las reglas, y empatía por el otro, si se respetaran los derechos de los demás como se pretende que sean respetados los nuestros, no se presentarían tantas dificultades como se ven en la actualidad, en la que los vecinos se terminan causando incluso la muerte o resuelven sus problemas mediante el uso de la violencia, “de acuerdo con cifras reportadas por las dieciséis Casas de Justicia y la Personería de Bogotá, en el primer semestre de 2024 registraron más de 1.600 hechos relacionados con peleas y riñas en conjuntos de apartamentos o edificios residenciales, un 8,5% más en comparación al mismo período de 2023”, “Johan Manuel Largo”, Los problemas de

convivencia en Bogotá, 2024, (Parr.1). Los cuatro conflictos de convivencia más frecuentes ocurren por: no pago de arriendos o alquileres, exceso de ruido, mal manejo de basuras y poco control a las mascotas y por no recoger sus desechos.

Son cifras muy altas las que se presentan en la actualidad por razones como las ya expuestas, por lo cual el fortalecimiento de la conciliación con un enfoque diferencial también es un aspecto de gran importancia, máxime cuando dentro de estos conflictos estén involucradas madres cabeza de familia, o en estado de embarazo, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, o en general en condición de vulnerabilidad.

La conciliación por conflictos entre actores viales:

Es otra de las grandes preocupaciones que tienen las autoridades locales en Bogotá y otras ciudades principales, en las cuales las mismas se manifiestan con grandes congestiones en las vías, que impiden que las personas puedan llegar con tiempo a sus destinos, lo que se traduce en tener que madrugar más y descansar menos, así mismo con casos de intolerancia y violencia física, ante el aumento de carros, motos y bicicletas, con el poco cumplimiento de las normas, lo preocupante de estos incidentes es que en muchas ocasiones los afectados son personas mayores. “Lina Muñoz Medina, “Violento enfrentamiento entre conductores en Cedritos, en Bogotá, quedó captado en video”, Infobae, 23 de febrero de 2025”

La recomendación que ha sido dada por las autoridades, consiste en mantener la calma ante este tipo de situaciones, además, de ser necesario y si la situación lo exige, aconsejan buscar la orientación de otras entidades judiciales para ejecutar el debido proceso, sin embargo no han tenido en cuenta lo indispensable que es fortalecer temas como la amigable composición en estos casos, además de la pedagogía en el respeto de las normas, la cual hasta el momento solo se encuentra contemplada para el curso que deben hacer los infractores viales que desean obtener descuentos en los comparendos que les son impuestos, Este curso, consiste en una capacitación de 2 horas cátedra que busca sensibilizar a los conductores sobre las normas de tránsito y promover cambios de comportamiento en la vía. Al realizarlo, los infractores pueden obtener descuentos en el pago de sus comparendos.

El cumplimiento de las normas de tránsito debe ser concebido como algo que no solo sirva para evitar siniestros viales, sino también para regular el comportamiento entre los diferentes actores viales, y evitar la gran cantidad de conflictos que se presentan obstaculizando las vías, de modo que las mismas, no solo se deben conocer y respetar sino entender la importancia que tienen en el momento en que salimos a la vía, ya sea como peatones, ciclistas o conductores, pues el daño que podemos causar a otro es muy fácil de evitar.

Se considera que a través de esta figura se va a aprender a reconocer y a valorar las señales de tránsito en el sentido de un acuerdo social para la protección de la vida, una mejor movilidad en los entornos rurales y urbanos, y la sana convivencia en el espacio público a partir de los comportamientos adecuados de los ciudadanos, en muchas ocasiones observo que los ciclistas no respetan los semáforos, circulan por cualquier carril en la vía, sin tener en cuenta que para ellos ha sido construidas las ciclorutas o

carriles de uso exclusivo para ciclistas, pero aun así prefieren seguir acudiendo a las congestionadas vías de vehículos y motos que normalmente alcanzan altas velocidades, poniendo en peligro sus vidas y las de los demás.

Ventajas de acudir a conciliaciones en equidad con enfoque diferencial.

Como se ha venido mencionando desde la parte inicial de esta investigación, son muchos los inconvenientes que en el día a día de muchas personas se presentan desde su familia, su trabajo, hogar, movilidad que afectan ostensiblemente su calidad de vida, a lo cual se puede dar al menos una pequeña solución a través de figuras como esta y más aun con énfasis en temas de género, sin embargo, existen otras ventajas que vale la pena destacar y que señalaré a continuación:

A. Estar fundada sobre principios y normas constitucionales. Normalmente se trata de la vulneración de derechos fundamentales protegidos por la constitución, que deben garantizar a las personas su libertad y dignidad, tales como la vida, la salud, integridad física y mental entre otros.

B. Fortalecer y organizar la sociedad: Evitar los conflictos a través de la identificación de ciertos roles o espacios entre las personas, resulta ser un punto de partida en la comprensión de situaciones de la vida cotidiana que evitarían que se sigan presentando estos conflictos sin necesidad de desgastar una justicia en la que nadie cree.

C. Privilegia la voluntad de las partes en conflictos susceptibles de conciliación, desistimiento y transacción. Está claro que muchos asuntos que generan las controversias a las que he venido haciendo referencia, no necesitan justicia, o aplicación del derecho penal para poderse resolver, se trata de asuntos que pueden concluir de una forma más sencilla, amigable y empática, comprendiendo la situación que cada persona puede vivir y afectar, sin que esto amerite llegar a sanciones legales.

D. Es una justicia oportuna: La Corte Constitucional, Sentencias H. Corte Constitucional, SU-394 del 2016, T-099 del 2021 y la SU179 del 2021, han definido que la mora judicial debe ser considerada como un fenómeno multicausal y estructural, que impide el disfrute eficaz y efectivo del derecho de acceso a la administración de justicia, del plazo razonable y al debido proceso, lo que se presenta como resultado de acumulaciones procesales estructurales que superan la capacidad humana de los funcionarios judiciales a cuyo cargo se encuentra la solución de todas las controversias, es por esto y ante tanto desgaste que sufre la justicia con la resolución de delitos, figuras como ésta resultan pertinentes para evitar situaciones como las ya mencionadas.

E. Es una justicia accesible al ciudadano común, ya que es el hombre o la mujer del día a día el que se ve afectado con problemas como los ya citados, y requiere una solución pronta y eficiente, sin que requiera la intervención y costo de un abogado para adelantar el trámite.

4. Metodología de búsqueda de la información

Existen tres rutas o enfoques de investigación, a través de los cuales se realizan las investigaciones o se estudian los problemas o ciertos temas de interés, como son los cualitativos, cuantitativos y mixtos, en los que se mezclan las dos investigaciones, para el caso en concreto puedo establecer que se trata de una investigación cualitativa, en la que no se siguen métodos específico u organizados, máxime para esta investigación, en la cual se pretende un nuevo aprendizaje e implementación de solución, a partir de la existencia de un problema, por lo que son utilizados en procesos sociales. “Nelson Javier Cely Calixto Wlamyr Palacios Alvarado Álvaro Junior Caicedo Rolón” Conceptos y enfoques de la Metodología de la Investigación, 2023.

En este enfoque cualitativo, la persona que investiga realiza primero el estudio del contexto en el que trabajará con el fin de realizar el desarrollo de las propuestas a implementar, de acuerdo a lo observado. Teniendo en cuenta factores sociales, culturales, psicológicos, conductas punibles, entre otros aspectos.

También es importante tener en cuenta que, a lo largo de una investigación, se desarrollan diferentes preguntas, del contexto de la misma, las cuales van antes, durante y después, usando la recolección de ciertos datos, en los cuales normalmente se analizan puntos de vista de ciertas situaciones o afectaciones por un hecho determinado.

Las características que presenta este tipo de investigación son las siguientes:

- El problema es planteado por parte del investigador.

- No se prueban las hipótesis en gran parte de los enfoques cualitativos, ya que durante el proceso se van generando y de esa manera se van depurando de acuerdo a la información que se vaya recolectando.

- La información respecto a las vivencias, prioridades, emociones, percepciones emociones, de las personas, es analizada por el investigador.

- Este método también consiste primordialmente en analizar hechos de distintos tipos como audiovisuales, verbales, visuales, auditivas, escritas, entre otras.

5. Conclusiones

Como se menciona en la parte inicial de esta investigación, y pretendo demostrar a lo largo de este escrito, es que por parte del Gobierno o del órgano legislativo, o de la autoridad que corresponda, urge la existencia de una ley, acto administrativo, decreto, y/o , cualquier otra medida a través de la cual se inicie con la implementación de conciliaciones con un enfoque diferencial, en las cuales se inicie con la pedagogía necesaria para entender que existen ciertos conceptos, que de alguna manera ya están mandados a recoger, como por ejemplo aquel en el que la mujer es la que debe ser cuidadora de los hijos, de los padres, o del hogar junto con sus oficios, dado que el hombre también se encuentra en la misma capacidad de hacerlo.

También se deben modificar los conceptos existentes de familia conformada por padre, madre e hijos, dado que en la actualidad existen muchos otros conceptos que también deben ser aceptados en la sociedad, no permitiéndose la discriminación si la familia no se encuentra conformada de esa manera.

Estadísticamente está comprobado cómo es necesario acudir a figuras como la conciliación y no dejar que todo lo resuelva la justicia, no solamente porque ésta última se encuentra colapsada en la actualidad, lo cual ha hecho que para el inicio de ciertos asuntos en derecho, sea la conciliación un requisito de procedibilidad, sino porque a

través de la misma no es posible resolver temas del día a día y de la cotidianidad en la que la persona no solamente necesita justicia, sino igualdad, flexibilidad, empatía y otros aspectos sociales de los cuales nos hemos ido olvidando y estamos arraigamos como sociedad.

El avance de un mundo moderno, está encaminado a ser sensibles cada día más con un ser que siente, es por eso que hoy en día los animales pueden ir a los restaurantes, a los centros comerciales, pueden transportarse en aviones, trenes etc., e incluso pueden ser llevados al trabajo, la ley protege también el maltrato animal, lo cual nos hace pensar incluso que si bien un animal puede no hablar o no tener la forma de defenderse, eso no quiere decir que podamos abusar de él, maltratarlo, irrespetarlo o incluso ignorarlo, razón por la cual aún con mayor razón debemos pensar como personas, como humanos, que sienten, que piensan, que tienen derechos, pero también obligaciones.

Podemos tener aún una calidad de vida mejor cada día, si somos más flexibles frente a ciertas situaciones, o con ciertas personas, por ejemplo con los indígenas que actualmente están reclamando sus derechos ejerciendo incluso sus actos a través de las vías de hecho, o con los afrodescendientes, o con personas en condición de discapacidad, población LGBT, entre otros, o si consideramos que con nuestro ruido podemos afectar el descanso de nuestro vecino, que con nuestro vehículo y a cierta velocidad podemos poder en riesgo la vida del ciclista, del motociclista, de la persona que está a nuestro alrededor.

El concepto de mujer en el hogar debe cambiar, incluso por las mismas mujeres que han sido vulneradas por esos conceptos machistas a través de los cuales se entiende que solo pueden cuidar a los hijos, o estar haciendo los oficios del hogar, y que el hombre es quien puede trabajar, estar en una oficina, o salir a tomar con sus amigos, pero la mujer no.

Muchas veces somos intolerantes con ciertos asuntos, solamente por tener pre concebidos como viables temas que no lo son, y es algo que poco a poco y día a día debemos ir cambiando, especialmente por nuestra salud mental, la cual es afectada principalmente por las experiencias de vida que tenemos, por factores biológicos, sociales, ambientales entre otros aspectos.

Creo igualmente necesario modificar el concepto de que el conciliador es un juez que imparte justicia atendiendo a la existencia previa de unas normas, pues eso no es así, cualquier área del conocimiento es necesaria para lograr una conciliación con enfoque diferencial, o incluso un arte u oficio que no requiera de estudios superiores, solamente se trata de conocer la necesidad que puede tener el otro, ya que todos tenemos problemas, tenemos diferentes situaciones que nos afectan y frente a las cuales no requerimos justicia, pero si tranquilidad que es algo que muchas veces no tenemos.

Referencias

Alcaldía de Bogotá. (s. f.). *Cursos pedagógicos por infracción a las normas de tránsito*.

<https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/curso-sobre-normas-de-transito-sdm-37156-2>

Barbosa Corena, P. E., García Galofre, V., & Velásquez, M. (s. f.). *La convivencia en la propiedad horizontal: un problema sociocultural*. Universidad Simón Bolívar.

<https://bonga.unisimon.edu.co/bitstreams/6e3d4b4e-5085-4047-9810-e666b902a41f/download>

BBC News Mundo. (2025). *Sara Millerey: el brutal asesinato de una mujer trans que provocó una oleada de rechazo a la transfobia en Colombia*.

<https://www.bbc.com/mundo/articulos/cg41195wv6no>

Cámara de Comercio de Bogotá. (s. f.). *Centro de Arbitraje y Conciliación*.

<https://www.centroarbitrajeconciliacion.com/>

Cely Calixto, N. J., Palacios Alvarado, W., & Caicedo Rolón, Á. J. (2023). *Conceptos y enfoques de la metodología de la investigación*. Universidad Francisco

de Paula Santander. <https://repositorio.ufps.edu.co/handle/ufps/6728>

Chávez Peña, E. M. (2013). La acción penal privada y su implementación en Colombia.

Vía Iuris, 167. <https://www.redalyc.org/pdf/2739/273929754010.pdf>

Colombia. (1991). *Ley 23: Mecanismos para descongestionar los despachos judiciales y otras disposiciones.*

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6546>

Colombia. (2001). *Ley 675: Reglamentos de propiedad horizontal.*

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4162>

Colombia. (2008). *Ley 1257: Prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres.* <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34054>

Colombia. (2022). *Ley 2220: Estatuto de Conciliación y creación del Sistema Nacional de Conciliación.*

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=188766>

Corte Constitucional de Colombia. (2016). *Sentencia SU-394 de 2016.*

https://www.redjurista.com/Documents/corte_constitucional_sentencia_de_unificacion_de_tutela_no_394_de_2016.aspx#/

Corte Constitucional de Colombia. (2021a). *Sentencia T-099 de 2021.*

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/t-099-21.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2021b). *Sentencia SU-179 de 2021.*

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/su179-21.htm>

García Alarcón, E., & Bermeo Sevilla, M. R. (2016). *Mediación con enfoque de género.* En *Actas del XII Congreso Mundial de Mediación.*

<https://www.congresodemediacion.com/mundial2016/pdf/garciaalarconbermeosevilla.pdf>

Gonsalves Toledo, L. (2012). *Homofobia familiar: discriminación “entre cuatro paredes”*.

<https://www.aacademica.org/000-072/623.pdf>

Largo, J. M. (2024, 21 de julio). En Bogotá se han registrado más de 1.600 casos de intolerancia entre vecinos: Cómo denunciarlos. *Infobae*.

<https://www.infobae.com/colombia/2024/07/21/en-bogota-se-han-registrado-mas-de-1600-casos-de-intolerancia-entre-vecinos-como-denunciarlos>

Medina, L. M. (2025, 23 de febrero). Violento enfrentamiento entre conductores en Cedritos, en Bogotá, quedó captado en video. *Infobae*.

<https://www.infobae.com/colombia/2025/02/23/violento-enfrentamiento-entre-conductores-en-cedritos-en-bogota-queda-captado-en-video-quiere-que-le-rompa-la-cara-o-que/>

Ministerio de Justicia de Colombia. (s. f.). *Conciliación en equidad* [Documento PDF].

<https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/PublicacionesMinJusticia/Conciliaci%C3%B3n%20en%20Equidad.pdf>

Ministerio de Justicia y del Derecho. (2023). *Resolución 425: Criterios sobre contenido mínimo de los programas de formación en conciliación extrajudicial* [Resolución].

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=145737>

Rodríguez, N. (2015). El maestro que lucha contra el machismo a través de la gimnasia (párr. 21). *Revista Educación y Deporte*.

https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/node/5636

Rivero Recuenco, Á. (2017). *La conciliación de la vida personal, familiar y laboral*.

Ministerio de Igualdad, España. <https://buleria.unileon.es/handle/10612/12945>

Villamil, N. (2024). *Intolerancia en las vías continúa evidenciándose en Bogotá*. Canal

Capital. <https://www.canalcapital.gov.co/movilidad/-intolerancia-vial-bogota>